



<b>EXPEDIENT</b> E-01905-2025-000012-00
<b>SERVICI</b> SERVICIO ACCION CULTURAL
<b>ASSUMPTE</b> ADJUDICACIÓ D'AJUDES A RESIDÈNCIES DE CREACIÓ

Per Resolució MM-1158 de data 04/08/2025, dictada per EL REGIDOR DELEGAT D'ACCIÓ CULTURAL, PATRIMONI I RECURSOS CULTURALS, en virtut de delegació conferida per RESOLUCIÓ 82 DE 7 D'ABRIL DE 2025 I RESOLUCIÓ 160 DE 30 DE JULIOL DE 2025, s'ha disposat:

### **HECHOS**

**Primero.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de febrero de 2025 aprobó la convocatoria de Ayudas del Ayuntamiento de València a Residencias de Creación Artística.

En el mismo Acuerdo, la JGL autorizó un gasto de 50.000,00 € para la concesión de estas subvenciones con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2025 BP260 33420 47910 del vigente Presupuesto Municipal. A tal efecto, se abrió el expediente contable A GASTOS/2025/17520.

**Segundo.-** El 19 de febrero de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de València (BOP) el extracto sobre la Convocatoria de las Ayudas mencionadas, comenzando el plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales al día siguiente de su publicación en dicho Boletín.

**Tercero.-** Abierto el plazo de presentación de instancias, se presentaron 57 solicitudes en la presente convocatoria.

**Cuarto.-** Por otro lado, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2025, se aprobó la composición de la Comisión Evaluadora que habría de intervenir en la valoración de la concesión de las ayudas económicas a las entidades presentadas a dicha convocatoria.

**Quinto.-** El examen y valoración de las propuestas tuvo lugar entre los días 4 y 16 de junio de 2025.

**Sexto.-** En fecha 16 de junio de 2025 la Comisión Evaluadora redactó el acta provisional de adjudicación que fue publicada en la sede electrónica el 25 de junio de 2025, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones a la misma, plazo que finalizaba el día 9 de julio. Dicho plazo de alegaciones se amplió con respecto a Paula Pachón Carbonell hasta el día 14 de julio de 2025 y respecto a Cristina Iglesias Khai hasta el 18 de julio del mismo año, al haber



solicitado sus hojas de valoración con la intención de formular alegaciones en plazo y haberles sido remitidas en fechas posteriores a su solicitud.

Según el Acta mencionada, por la Comisión Evaluadora se propuso la adjudicación de las Ayudas a Residencias de Creación Artística 2025 a los solicitantes que figuran a continuación, agotándose el crédito previsto para las presentes ayudas.

INTERESADO	PUNTUACIÓN	IMPORTE
1. JULI DISLA SANZ	78	8.333,33 €
1. ANA MARÍA SÁNCHEZ-ULLOA PÉREZ	75	8.333,33 €
1. MATILDE IGUAL CAPDEVILA	75	8.333,33 €
1. ASOC. CREAT CREACIÓN Y FORMACIÓN AA.CC.	75	8.333,33 €
1. AURORA DIAGO ROMERO	72,5	8.333,33 €
1. ENRIC ROMAGUERA ALBENTOSA	70	8.333,33 €

**Séptimo.-** Durante el plazo concedido para ello se han presentado las siguientes alegaciones a la resolución provisional por parte de los interesados:

1. ***1. Paula Pachón Carbonell, con NIF nº \*\*8883\*\*, presentó instancia con número I 00118 2025 181994, en fecha 14 de julio de 2025, mediante la que presenta escrito de alegaciones solicitando la revisión de la valoración de todos los apartados de su proyecto por considerarla muy baja.***

*Remitido a la Comisión el escrito, se reproduce el contenido del acta de contestación a las alegaciones de fecha 23 de julio de 2025 en la que esta manifiesta que:*

*“Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> Paula Pachón Carbonell, en el que solicita que se revise la puntuación otorgada por la comisión de valoración de la Convocatoria para concesión de ayudas a residencias de creación artística 2025, y atendiendo a las bases de la citada*



convocatoria, el tribunal se ratifica en la puntuación otorgada, con el siguiente desglose en cada uno de los apartados del baremo:

- **Calidad artística** (máximo 20 pts): Se echa en falta un desarrollo explicativo mayor de la aplicabilidad práctica (publicación, edición, etc.) de los textos o imágenes generados a través del laboratorio de creación.

- **Grado de elaboración, originalidad, interés de la actividad o proyecto** (máximo 25 pts). Se valora el grado de desarrollo del proyecto presentado: Se echa en falta un mayor grado de desarrollo de los diferentes apartados del presupuesto: dirección de proyecto, asesoramiento y acompañamiento.

- **Innovación** (máximo 30 pts). Se valora el carácter emergente, la innovación en lenguajes escénicos y la participación de jóvenes (35 años) en la elaboración del proyecto: Solo se refiere la edad (35) de uno de los miembros del equipo.

- **Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras del ámbito donde se vaya a desarrollar** (máximo 10 pts). Se valora el compromiso social del proyecto: Se echa en falta un desarrollo explicativo del enfoque de la mediación cultural, para el que se ha propuesto una partida en el desarrollo presupuestario.

- **Contribución a la sensibilización de la opinión pública** (máximo 5 pts). Se valora la capacidad para generar el involucrar a nuevos públicos: Se sugiere que se ahonde en el componente didáctico del proyecto, bien a través de la formación de audiencias o de profesionales.

- **Incorporación del enfoque de género al proyecto y presencia femenina** (máximo 10 pts). Se valora la incorporación del enfoque de género y la presencia femenina en el equipo.

Tras la revisión de calificaciones, el tribunal se ratifica por tanto en la calificación asignada al proyecto, otorgado un total de 51,4 puntos.”

1. **2. Alberto Ángel Escartí Castañeda, con NIF nº \*\*\*5224\*\*** presentó instancia con número I 00118 2025 176090, en fecha 8 de julio de 2025, mediante la que presenta escrito de alegaciones solicitando la revisión de la valoración de su proyecto basado por un lado en un error en la suma de los puntos del apartado de Innovación y en una baja puntuación en los apartados Carácter Emergente, Innovación en Lenguajes Escénicos e Incorporación del Enfoque de Género.

Remitido a la Comisión el escrito, se reproduce el contenido del acta de contestación a las alegaciones de fecha 23 de julio de 2025 en la que esta manifiesta que:



“Visto el escrito presentado por D. Alberto Ángel Escartí Castaneda, en el que solicita que se revise la puntuación otorgada por la comisión de valoración de la Convocatoria para concesión de ayudas a residencias de creación artística 2025, y atendiendo a las bases de la citada convocatoria, el tribunal procede a la rectificación en la puntuación otorgada, con el siguiente desglose en cada uno de los apartados del baremo:

- **Calidad artística:** El tribunal se ratifica en la calificación otorgada de 19 puntos.

- **Grado de elaboración, originalidad, interés de la actividad o proyecto** (máximo 25 pts). Se valora el grado de desarrollo del proyecto presentado y el tribunal se ratifica en la calificación otorgada de 17 puntos.

- **Innovación.** Se valora el carácter emergente, la innovación en lenguajes escénicos y la participación de jóvenes (35 años) en la elaboración del proyecto: Se hace notar que las marcas numéricas anotadas en la columna izquierda corresponden a anotaciones intermedias del proceso de valoración, mantenidas erróneamente en la hoja de valoración, pero no definitivas ni vinculantes. A efectos informativos se especifica la puntuación parcial de cada uno de los apartados de este baremo, cuya suma final es de 17,2 puntos:

*Carácter emergente: 7 puntos*

*Innovación en lenguajes escénicos: 6,5 puntos*

*Que sean desarrollados por jóvenes (límite 35 años): Se revisa la calificación otorgándose 3,7 puntos, obtenidos de la proporción de participantes jóvenes sobre la composición total del proyecto.*

- **Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras del ámbito** donde se vaya a desarrollar. El tribunal se ratifica en la calificación otorgada de 5,5 puntos.

- **Contribución a la sensibilización de la opinión pública.** Se valora la capacidad para generar el involucrar a nuevos públicos: El tribunal se ratifica en la calificación otorgada de 4 puntos. Se echa en falta un desarrollo explicativo del enfoque de la mediación cultural, fundamental a la hora de retroalimentar el proceso creativo con la participación activa de la audiencia.

- **Incorporación del enfoque de género al proyecto y presencia femenina.** Dicho apartado del baremo se desglosa en los siguientes dos subapartados:

*Incorporación del enfoque de género: El tribunal se ratifica en la calificación otorgada de 3,5 puntos. Se echa en falta un desarrollo explicativo mayor de los resultados de la reflexión*



*generada por el proyecto, así como de una especificidad mayor sobre el debate de identidad en relación con los diferentes públicos.*

*Presencia femenina en el equipo: Se revisa la calificación, otorgándose 3,7 puntos, puntuación obtenida de manera proporcional de la presencia femenina sobre el proyecto.*

*Tras la revisión de calificaciones, el tribunal emite la nueva calificación revisada, otorgando al proyecto un total de 69,9 puntos.”*

**1. 3. Sara Espinar Raga, con NIF nº \*\*\*9898\*\* presentó instancia con número I 00118 2025 182517 en fecha 15 de julio de 2025. Habiendo transcurrido el plazo de alegaciones, que finalizaba el 9 de julio de 2025, se considera una alegación extemporánea y por tanto no es tenida en cuenta.**

**1. 4. Creadors d'Arts Escèniques Valencianes, con NIF nº G98574767 presentó instancia con número I 00118 2025 193970 en fecha 25 de julio de 2025. Habiendo transcurrido el plazo de alegaciones, que finalizaba el 9 de julio de 2025, se considera una alegación extemporánea y por tanto no es tenida en cuenta.**

**Octavo.-** Por el Servicio de Acción Cultural y como trámite previo a la adjudicación de las presentes ayudas, se ha comprobado que las beneficiarias se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Hacienda Local, en los términos previstos en los artículos 10.11 y 11.2. e) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

**Noveno.-** Advertidos errores de transcripción de las puntuaciones en el acta provisional, la comisión de valoración ha procedido a corregir las puntuaciones obtenidas por Cristina Iglesias Khai, Olga Hernández Rodríguez y Paula Pachón Carbonell, cuyas puntuaciones finales quedan reflejadas en la presente resolución.

**Décimo.-** No se tiene conocimiento en este Servicio de que los beneficiarios relacionados en el Anexo I sean deudores por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones tramitadas por este Servicio.

**Undécimo.-** Se ha solicitado informe al Servicio de Contabilidad sobre otras subvenciones municipales que afectan a los adjudicatarios. En fecha 18 de julio de 2025 el Servicio de Contabilidad informa de que existen expedientes contables de ejercicios anteriores de los servicios de Emprendimiento, Recursos Culturales y Acción Cultural así como un expediente contable de Recursos Culturales correspondiente al presente ejercicio.

Solicitados informes a los servicios de Emprendimiento y Recursos Culturales ambos manifiestan que, por lo que respecta a ejercicios anteriores, dichos expedientes contables corresponden a subvenciones que se encuentran debidamente justificadas.



En cuanto al ejercicio 2025, el servicio de Recursos Culturales informa que existe una subvención en el presente ejercicio concedida a la Asociación Creat, Creación y Formación en Artes Circenses por importe de 8.868,63 euros que se encuentra en plazo de justificación hasta el 31 de octubre de 2025. Procede por tanto, y en aplicación del artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local con carácter previo a la aprobación de la presente resolución.

Dicha conformidad se ha producido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de julio de 2025.

**Decimosegundo.-** Las subvenciones concedidas por este Servicio de Acción Cultural en ejercicio anteriores que afectan a los adjudicatarios se encuentran debidamente aprobadas y justificadas.

**Decimotercero.-** El expediente se remite al Servicio de Fiscal Gastos para su informe de fiscalización previo.

**Decimocuarto.-** Se ha procedido a subsanar las observaciones complementarias señaladas en el informe de fiscalización de fecha 1 de agosto de 2025, comprobando en el programa SIEM que no existen justificaciones pendientes de justificar de ninguno de los adjudicatarios propuestos.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**Primero.-** Resultan de aplicación al presente acuerdo la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2025, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de noviembre de 2016.

**Segundo.-** Que según preceptúa el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el presente expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento de València.

**Tercero.-** Por último, la competencia corresponde al Concejal Delegado de Acción Cultural por delegación de la Alcaldía-Presidencia en virtud de la Resolución nº 82 de 7 de abril de 2025. Todo ello de acuerdo con el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la



Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 14 del vigente Reglamento del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València:

***Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:***

**Primero.-** Desestimar las alegaciones presentadas por **Paula Pachón Carbonell**, con NIF n°

\*\*\*8883\*\* mediante instancia con número I 00118 2025 181994 de fecha 14 de julio de 2025, por los motivos expuestos en el hecho séptimo de la presente resolución.

Desestimar las alegaciones presentadas por **Alberto Ángel Escartí Castañeda**, con NIF n°

\*\*\*5224\*\* mediante instancia con número I 00118 2025 176090 de fecha 8 de julio de 2025, por los motivos expuestos en el hecho séptimo de la presente resolución.

Desestimar las alegaciones presentadas por **Sara Espinar Raga**, con NIF n° \*\*\*9898\*\*

mediante instancia con número I 00118 2025 182517 de fecha 15 de julio de 2025 por extemporáneas al estar presentadas fuera del plazo concedido para ello y que finalizaba el 9 de julio de 2025.

Desestimar las alegaciones presentadas por **Creadors d'Arts Escèniques Valencianes**, con NIF n° G98574767 mediante instancia con número I 00118 2025 193970 en fecha 25 de julio de 2025 por extemporáneas al estar presentadas fuera del plazo concedido para ello y que finalizaba el 9 de julio de 2025.

**Segundo.-** Rectificar los errores de transcripción de las puntuaciones detectados en el acta provisional relativos a Cristina Iglesias Khai, Olga Hernández Rodríguez y Paula Pachón Carbonell, cuyas puntuaciones finales quedan reflejadas en la presente resolución.

**Tercero.-** Conceder a las entidades y personas relacionadas en el **Anexo I** del presente Acuerdo el importe de las ayudas económicas en él respectivamente señalado, que se destinarán a sufragar los gastos de Residencias de Creación Artística 2025 de la ciudad de València, en virtud de la convocatoria aprobada por la JGL de 7 de febrero de 2025 y publicada en el BOP de València el 19 de febrero de 2025.

**Cuarto.-** Disponer el gasto en concepto de Ayudas a Residencias de Creación Artística 2025, a favor de los solicitantes y por las cuantías relacionadas en el **Anexo I** de la presente resolución.



La suma total de las ayudas, que asciende a la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS

(49.999,98 €) se imputa a la Aplicación Presupuestaria 2025 BP260 33420 47910 del vigente Presupuesto Municipal en la que se encuentra aprobado y autorizado el gasto, según expediente contable en fase A GASTOS/2025/17520 cuyos documentos de disposición se han originado en SEDA y se recogen todos ellos en el expediente contable en fase D GASTOS/2025/200776.

**Quinto.-** Inadmitir las solicitudes que figuran en el Anexo III de la presente resolución por los motivos indicados en los mismos.

**ANEXO I**

**Relación de Beneficiarios/as e importes subvencionados correspondientes a las solicitudes presentadas:**

<b>INTERESADO</b>	<b>NIF</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>EXP. CONTABLE</b>
JULI DISLA SANZ	***9339**	78	8.333,33 €	2025/200776
ANA MARÍA SÁNCHEZ-ULLOA PÉREZ	***1486**	75	8.333,33 €	2025/200776
MATILDE IGUAL CAPDEVILA	***9982**	75	8.333,33 €	2025/200776
ASOC. CREAT CREACIÓN Y FORMACIÓN AA.CC.	G01752278	75	8.333,33 €	2025/200776
AURORA DIAGO ROMERO	***9523**	72,5	8.333,33 €	2025/200776
ENRIC ROMAGUERA ALBENTOSA	***5973**	70	8.333,33 €	2025/200776

**ANEXO II**

Relación de solicitantes cuyas solicitudes no han alcanzado la puntuación suficiente para resultar adjudicatarios de las ayudas.



INTERESADA	NIF	MOTIVO	PUNTUACIÓN
ALBERTO ÁNGEL ESCARTÍ CASTANEDA	-----	No tener puntuación suficiente.	69,9
ALEXANDER LEMUS GADEA	-----	No tener puntuación suficiente.	68
ALIDA MOLINA SEBASTIÁN	-----	No tener puntuación suficiente.	42,2
ALVARO OCTAVIO MOLINER ZANÓN	-----	No tener puntuación suficiente.	61,2
ANA ESTELLÉS TORNERO	-----	No tener puntuación suficiente.	55
ANA OLCINA SEGURA	-----	No tener puntuación suficiente.	56,5
ASOC. ELEDANSA	G67980995	No tener puntuación suficiente.	49,7
ASOCIACIÓN VALENTIA SCIENTIA	G01719467	No tener puntuación suficiente.	68,6
BORJA LÓPEZ COLLADO	-----	No tener puntuación suficiente.	65
CARLOS PÉREZ GONZÁLEZ	-----	No tener puntuación suficiente.	62
CRISTINA CORREA LLOPIS	-----	No tener puntuación suficiente.	41



CRISTINA IGLESIAS KHAI	-----	No tener puntuación suficiente.	58,25
CRISTINA MARTÍ VELA	-----	No tener puntuación suficiente.	50,5
CRISTINA MARTÍNEZ GÓMEZ	-----	No tener puntuación suficiente.	57
EDWARD-DAVID QUINTANA GARCÍA	-----	No tener puntuación suficiente.	53,1
GEMMA MIRAVET ANDREU	-----	No tener puntuación suficiente.	50,5
GUILLERMO LLORENS CASTANO	-----	No tener puntuación suficiente.	57,5
IGNACIO DÍAZ ROLAND	-----	No tener puntuación suficiente.	65
JAVIER JESÚS HEDROSA NUNEZ CASTELO	-----	No tener puntuación suficiente.	68,9
JORGE CAMACHO TARRAGA	-----	No tener puntuación suficiente.	51
JULIA MARÍA ZACCAGNINI	-----	No tener puntuación suficiente.	52,5
LA SUBTERRÁNEA SOC. COOP. V.	F98712573	No tener puntuación suficiente.	62



LAURA ALCÁCER BELLES	-----	No tener puntuación suficiente.	45
MALENA ALBARRACÍN EL MANKABADI	-----	No tener puntuación suficiente.	46,5
MARIA DESIREÉ BELMONTE PÉREZ	-----	No tener puntuación suficiente.	50,5
MARÍA MERCEDES TIENDA BRAULIO	-----	No tener puntuación suficiente.	54,5
MARÍA SORRIBLES ALONSO	-----	No tener puntuación suficiente.	52
MARÍA STACCA	-----	No tener puntuación suficiente.	40
MARÍA TAMARIT VALLS	-----	No tener puntuación suficiente.	63,9
MARTA GARCÍA NAVARRO	-----	No tener puntuación suficiente.	61,7
MIGUEL ÁNGEL SWEENEY SANCHIS	-----	No tener puntuación suficiente.	56,2
OKSANA MINDUBAEVA	-----	No tener puntuación suficiente.	51,2
OLGA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	-----	No tener puntuación suficiente.	68,8
OLGA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	-----	No tener puntuación suficiente.	60



PAULA PACHÓN CARBONELL	-----	No tener puntuación suficiente.	51,4
PAULA SERRANO VILA	-----	No tener puntuación suficiente.	51
SANDRA GÓMEZ DE LA TORRE	-----	No tener puntuación suficiente.	57
SANTIAGO DE LA FUENTE FRUTOS	-----	No tener puntuación suficiente.	60
SARA ESPINAR RAGA	-----	No tener puntuación suficiente.	63,2
SARA SÁNCHEZ GASSO	-----	No tener puntuación suficiente.	41,6
SYBILIA GUTIÉRREZ POVEDA	-----	No tener puntuación suficiente.	62,3
TOMÁS VERDÚ LUJÁN	-----	No tener puntuación suficiente.	55,3
VICENTE ARLANDIS RECUERDA	-----	No tener puntuación suficiente.	63,2
VICTOR MANUEL MÉNDEZ FERNÁNDEZ	-----	No tener puntuación suficiente.	69
VIRGINIA ROIG HERNÁNDEZ	-----	No tener puntuación suficiente.	61,6



**No se han valorado los siguientes proyectos por no cumplir los requisitos o no ajustarse al objeto de la convocatoria:**

<b>INTERESADO</b>	<b>NIF</b>	<b>MOTIVO</b>
CARLA PLA MONTESINOS	-----	No empadronada en el municipio
HONORATO MANUEL RUIZ ESPARZA	-----	Se trata de un rodaje y postproducción de un documental cinematográfico
PAULA ESTEVE FERRIS	-----	No empadronada en el municipio
RAMÓN RÓDENAS MARTÍNEZ	-----	No empadronado en el municipio
SIMEÓN LLICER FERRI	-----	No empadronado en el municipio
VIVIAN GISELE COSCIA MEDINA	-----	No empadronada en el municipio



<b>UNITAT</b> 01905 - SERVICIO DE ACCION CULTURAL		<b>EFFECTES GESTIÓ</b> S
<b>EXPEDIENT</b> E-01905-2025-000012-00	<b>PROPOSTA NÚM.</b> 3	<b>FISC. /INF.</b> S
<b>ASSUMPTE</b>  APROVAR L'ADJUDICACIÓ DE LES AJUDES A RESIDÈNCIES DE CREACIÓ ARTÍSTICA 2025		
<b>ÒRGAN COMPETENT</b> L'ALCALDESSA, P.D. CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.		
<b>ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ</b> RESOLUCIÓ 82 DE 7 D'ABRIL DE 2025 I RESOLUCIÓ 160 DE 30 DE JULIOL DE 2025		

### HECHOS

**Primero.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de febrero de 2025 aprobó la convocatoria de Ayudas del Ayuntamiento de València a Residencias de Creación Artística.

En el mismo Acuerdo, la JGL autorizó un gasto de 50.000,00 € para la concesión de estas subvenciones con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2025 BP260 33420 47910 del vigente Presupuesto Municipal. A tal efecto, se abrió el expediente contable A GASTOS/2025/17520.

**Segundo.-** El 19 de febrero de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de València (BOP) el extracto sobre la Convocatoria de las Ayudas mencionadas, comenzando el plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales al día siguiente de su publicación en dicho Boletín.

**Tercero.-** Abierto el plazo de presentación de instancias, se presentaron 57 solicitudes en la presente convocatoria.

**Cuarto.-** Por otro lado, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2025, se aprobó la composición de la Comisión Evaluadora que habría de intervenir en la valoración de la concesión de las ayudas económicas a las entidades presentadas a dicha convocatoria.

**Quinto.-** El examen y valoración de las propuestas tuvo lugar entre los días 4 y 16 de junio de 2025.

**Sexto.-** En fecha 16 de junio de 2025 la Comisión Evaluadora redactó el acta provisional de adjudicación que fue publicada en la sede electrónica el 25 de junio de 2025, concediéndose

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JONATAN BAENA LUNDGREN	04/08/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
EL REGIDOR DELEGAT D'ACCIÓ CULTURAL, PATRIMONI I RECURSOS CULTURALS	JOSE LUIS MORENO MAICAS	04/08/2025	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883



un plazo de 10 días para presentar alegaciones a la misma, plazo que finalizaba el día 9 de julio. Dicho plazo de alegaciones se amplió con respecto a Paula Pachón Carbonell hasta el día 14 de julio de 2025 y respecto a Cristina Iglesias Khai hasta el 18 de julio del mismo año, al haber solicitado sus hojas de valoración con la intención de formular alegaciones en plazo y haberles sido remitidas en fechas posteriores a su solicitud.

Según el Acta mencionada, por la Comisión Evaluadora se propuso la adjudicación de las Ayudas a Residencias de Creación Artística 2025 a los solicitantes que figuran a continuación, agotándose el crédito previsto para las presentes ayudas.

INTERESADO	PUNTUACIÓN	IMPORTE
1. JULI DISLA SANZ	78	8.333,33 €
1. ANA MARÍA SÁNCHEZ-ULLOA PÉREZ	75	8.333,33 €
1. MATILDE IGUAL CAPDEVILA	75	8.333,33 €
1. ASOC. CREAT CREACIÓN Y FORMACIÓN AA.CC.	75	8.333,33 €
1. AURORA DIAGO ROMERO	72,5	8.333,33 €
1. ENRIC ROMAGUERA ALBENTOSA	70	8.333,33 €

**Séptimo.-** Durante el plazo concedido para ello se han presentado las siguientes alegaciones a la resolución provisional por parte de los interesados:

1. **Paula Pachón Carbonell, con NIF nº 48588838G, presentó instancia con número I 00118 2025 181994, en fecha 14 de julio de 2025, mediante la que presenta escrito de alegaciones solicitando la revisión de la valoración de todos los apartados de su proyecto por considerarla muy baja.**

Remitido a la Comisión el escrito, se reproduce el contenido del acta de contestación a las alegaciones de fecha 23 de julio de 2025 en la que esta manifiesta que:

“Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> Paula Pachón Carbonell, en el que solicita que se revise la puntuación otorgada por la comisión de valoración de la Convocatoria para concesión de ayudas a residencias de creación artística 2025, y atendiendo a las bases de la citada convocatoria, el tribunal se ratifica en la puntuación otorgada, con el siguiente desglose en cada uno de los apartados del baremo:

- **Calidad artística (máximo 20 pts):** Se echa en falta un desarrollo explicativo mayor de la aplicabilidad práctica (publicación, edición, etc.) de los textos o imágenes generados a través del laboratorio de creación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JONATAN BAENA LUNDGREN	04/08/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
EL REGIDOR DELEGAT D'ACCIÓ CULTURAL, PATRIMONI I RECURSOS CULTURALS	JOSE LUIS MORENO MAICAS	04/08/2025	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883



- **Grado de elaboración, originalidad, interés de la actividad o proyecto** (máximo 25 pts). Se valora el grado de desarrollo del proyecto presentado: Se echa en falta un mayor grado de desarrollo de los diferentes apartados del presupuesto: dirección de proyecto, asesoramiento y acompañamiento.
- **Innovación** (máximo 30 pts). Se valora el carácter emergente, la innovación en lenguajes escénicos y la participación de jóvenes (35 años) en la elaboración del proyecto: Solo se refiere la edad (35) de uno de los miembros del equipo.
- **Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras del ámbito donde se vaya a desarrollar** (máximo 10 pts). Se valora el compromiso social del proyecto: Se echa en falta un desarrollo explicativo del enfoque de la mediación cultural, para el que se ha propuesto una partida en el desarrollo presupuestario.
- **Contribución a la sensibilización de la opinión pública** (máximo 5 pts). Se valora la capacidad para generar el involucrar a nuevos públicos: Se sugiere que se ahonde en el componente didáctico del proyecto, bien a través de la formación de audiencias o de profesionales.
- **Incorporación del enfoque de género al proyecto y presencia femenina** (máximo 10 pts). Se valora la incorporación del enfoque de género y la presencia femenina en el equipo.

Tras la revisión de calificaciones, el tribunal se ratifica por tanto en la calificación asignada al proyecto, otorgado un total de 51,4 puntos.”

1. 2. **Alberto Ángel Escartí Castañeda, con NIF nº 53252247W** presentó instancia con número I 00118 2025 176090, en fecha 8 de julio de 2025, mediante la que presenta escrito de alegaciones solicitando la revisión de la valoración de su proyecto basado por un lado en un error en la suma de los puntos del apartado de Innovación y en una baja puntuación en los apartados Carácter Emergente, Innovación en Lenguajes Escénicos e Incorporación del Enfoque de Género.

Remitido a la Comisión el escrito, se reproduce el contenido del acta de contestación a las alegaciones de fecha 23 de julio de 2025 en la que esta manifiesta que:

“Visto el escrito presentado por D. Alberto Ángel Escartí Castaneda, en el que solicita que se revise la puntuación otorgada por la comisión de valoración de la Convocatoria para concesión de ayudas a residencias de creación artística 2025, y atendiendo a las bases de la citada convocatoria, el tribunal procede a la rectificación en la puntuación otorgada, con el siguiente desglose en cada uno de los apartados del baremo:

- **Calidad artística:** El tribunal se ratifica en la calificación otorgada de 19 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JONATAN BAENA LUNDGREN	04/08/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
EL REGIDOR DELEGAT D'ACCIÓ CULTURAL, PATRIMONI I RECURSOS CULTURALS	JOSE LUIS MORENO MAICAS	04/08/2025	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883



- **Grado de elaboración, originalidad, interés de la actividad o proyecto** (máximo 25 ptos). Se valora el grado de desarrollo del proyecto presentado y el tribunal se ratifica en la calificación otorgada de 17 puntos.

- **Innovación.** Se valora el carácter emergente, la innovación en lenguajes escénicos y la participación de jóvenes (35 años) en la elaboración del proyecto: Se hace notar que las marcas numéricas anotadas en la columna izquierda corresponden a anotaciones intermedias del proceso de valoración, mantenidas erróneamente en la hoja de valoración, pero no definitivas ni vinculantes. A efectos informativos se especifica la puntuación parcial de cada uno de los apartados de este baremo, cuya suma final es de 17,2 puntos:

- **Carácter emergente:** 7 puntos
- **Innovación en lenguajes escénicos:** 6,5 puntos
- **Que sean desarrollados por jóvenes (límite 35 años):** Se revisa la calificación otorgándose 3,7 puntos, obtenidos de la proporción de participantes jóvenes sobre la composición total del proyecto.

- **Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras del ámbito** donde se vaya a desarrollar. El tribunal se ratifica en la calificación otorgada de 5,5 puntos.

- **Contribución a la sensibilización de la opinión pública.** Se valora la capacidad para generar el involucrar a nuevos públicos: El tribunal se ratifica en la calificación otorgada de 4 puntos. Se echa en falta un desarrollo explicativo del enfoque de la mediación cultural, fundamental a la hora de retroalimentar el proceso creativo con la participación activa de la audiencia.

- **Incorporación del enfoque de género al proyecto y presencia femenina.** Dicho apartado del baremo se desglosa en los siguientes dos subapartados:

- **Incorporación del enfoque de género:** El tribunal se ratifica en la calificación otorgada de 3,5 puntos. Se echa en falta un desarrollo explicativo mayor de los resultados de la reflexión generada por el proyecto, así como de una especificidad mayor sobre el debate de identidad en relación con los diferentes públicos.
- **Presencia femenina en el equipo:** Se revisa la calificación, otorgándose 3,7 puntos, puntuación obtenida de manera proporcional de la presencia femenina sobre el proyecto.

Tras la revisión de calificaciones, el tribunal emite la nueva calificación revisada, otorgando al proyecto un total de 69,9 puntos.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JONATAN BAENA LUNDGREN	04/08/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
EL REGIDOR DELEGAT D'ACCIÓ CULTURAL, PATRIMONI I RECURSOS CULTURALS	JOSE LUIS MORENO MAICAS	04/08/2025	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883



1. 3. *Sara Espinar Raga, con NIF n° 44898987C presentó instancia con número I 00118 2025 182517 en fecha 15 de julio de 2025. Habiendo transcurrido el plazo de alegaciones, que finalizaba el 9 de julio de 2025, se considera una alegación extemporánea y por tanto no es tenida en cuenta.*
1. 4. *Creadors d'Arts Escèniques Valencianes, con NIF n° G98574767 presentó instancia con número I 00118 2025 193970 en fecha 25 de julio de 2025. Habiendo transcurrido el plazo de alegaciones, que finalizaba el 9 de julio de 2025, se considera una alegación extemporánea y por tanto no es tenida en cuenta.*

**Octavo.-** Por el Servicio de Acción Cultural y como trámite previo a la adjudicación de las presentes ayudas, se ha comprobado que las beneficiarias se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Hacienda Local, en los términos previstos en los artículos 10.11 y 11.2. e) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

**Noveno.-** Advertidos errores de transcripción de las puntuaciones en el acta provisional, la comisión de valoración ha procedido a corregir las puntuaciones obtenidas por Cristina Iglesias Khai, Olga Hernández Rodríguez y Paula Pachón Carbonell, cuyas puntuaciones finales quedan reflejadas en la presente resolución.

**Décimo.-** No se tiene conocimiento en este Servicio de que los beneficiarios relacionados en el Anexo I sean deudores por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones tramitadas por este Servicio.

**Undécimo.-** Se ha solicitado informe al Servicio de Contabilidad sobre otras subvenciones municipales que afectan a los adjudicatarios. En fecha 18 de julio de 2025 el Servicio de Contabilidad informa de que existen expedientes contables de ejercicios anteriores de los servicios de Emprendimiento, Recursos Culturales y Acción Cultural así como un expediente contable de Recursos Culturales correspondiente al presente ejercicio.

Solicitados informes a los servicios de Emprendimiento y Recursos Culturales ambos manifiestan que, por lo que respecta a ejercicios anteriores, dichos expedientes contables corresponden a subvenciones que se encuentran debidamente justificadas.

En cuanto al ejercicio 2025, el servicio de Recursos Culturales informa que existe una subvención en el presente ejercicio concedida a la Asociación Creat, Creación y Formación en Artes Circenses por importe de 8.868,63 euros que se encuentra en plazo de justificación hasta el 31 de octubre de 2025. Procede por tanto, y en aplicación del artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local con carácter previo a la aprobación de la presente resolución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JONATAN BAENA LUNDGREN	04/08/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
EL REGIDOR DELEGAT D'ACCIÓ CULTURAL, PATRIMONI I RECURSOS CULTURALS	JOSE LUIS MORENO MAICAS	04/08/2025	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883



Dicha conformidad se ha producido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de julio de 2025.

**Decimosegundo.-** Las subvenciones concedidas por este Servicio de Acción Cultural en ejercicio anteriores que afectan a los adjudicatarios se encuentran debidamente aprobadas y justificadas.

**Decimotercero.-** El expediente se remite al Servicio de Fiscal Gastos para su informe de fiscalización previo.

**Decimocuarto.-** Se ha procedido a subsanar las observaciones complementarias señaladas en el informe de fiscalización de fecha 1 de agosto de 2025, comprobando en el programa SIEM que no existen justificaciones pendientes de justificar de ninguno de los adjudicatarios propuestos.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Resultan de aplicación al presente acuerdo la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2025, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de noviembre de 2016.

**Segundo.-** Que según preceptúa el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el presente expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento de València.

**Tercero.-** Por último, la competencia corresponde al Concejal Delegado de Acción Cultural por delegación de la Alcaldía-Presidencia en virtud de la Resolución nº 82 de 7 de abril de 2025. Todo ello de acuerdo con el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 14 del vigente Reglamento del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

**Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /**

**Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JONATAN BAENA LUNDGREN	04/08/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
EL REGIDOR DELEGAT D'ACCIÓ CULTURAL, PATRIMONI I RECURSOS CULTURALS	JOSE LUIS MORENO MAICAS	04/08/2025	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883



**Primero.-** Desestimar las alegaciones presentadas por **Paula Pachón Carbonell**, con NIF nº 48588838G mediante instancia con número I 00118 2025 181994 de fecha 14 de julio de 2025, por los motivos expuestos en el hecho séptimo de la presente resolución.

Desestimar las alegaciones presentadas por **Alberto Ángel Escartí Castañeda**, con NIF nº **53252247W** mediante instancia con número I 00118 2025 176090 de fecha 8 de julio de 2025, por los motivos expuestos en el hecho séptimo de la presente resolución.

Desestimar las alegaciones presentadas por **Sara Espinar Raga**, con NIF nº 44898987C mediante instancia con número I 00118 2025 182517 de fecha 15 de julio de 2025 por extemporáneas al estar presentadas fuera del plazo concedido para ello y que finalizaba el 9 de julio de 2025.

Desestimar las alegaciones presentadas por **Creadors d'Arts Escèniques Valencianes**, con NIF nº G98574767 mediante instancia con número I 00118 2025 193970 en fecha 25 de julio de 2025 por extemporáneas al estar presentadas fuera del plazo concedido para ello y que finalizaba el 9 de julio de 2025.

**Segundo.-** Rectificar los errores de transcripción de las puntuaciones detectados en el acta provisional relativos a Cristina Iglesias Khai, Olga Hernández Rodríguez y Paula Pachón Carbonell, cuyas puntuaciones finales quedan reflejadas en la presente resolución.

**Tercero.-** Conceder a las entidades y personas relacionadas en el **Anexo I** del presente Acuerdo el importe de las ayudas económicas en él respectivamente señalado, que se destinarán a sufragar los gastos de Residencias de Creación Artística 2025 de la ciudad de València, en virtud de la convocatoria aprobada por la JGL de 7 de febrero de 2025 y publicada en el BOP de València el 19 de febrero de 2025.

**Cuarto.-** Disponer el gasto en concepto de Ayudas a Residencias de Creación Artística 2025, a favor de los solicitantes y por las cuantías relacionadas en el **Anexo I** de la presente resolución.

La suma total de las ayudas, que asciende a la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (49.999,98 €) se imputa a la Aplicación Presupuestaria 2025 BP260 33420 47910 del vigente Presupuesto Municipal en la que se encuentra aprobado y autorizado el gasto, según expediente contable en fase A GASTOS/2025/17520 cuyos documentos de disposición se han originado en SEDA y se recogen todos ellos en el expediente contable en fase D GASTOS/2025/200776.

**Quinto.-** Inadmitir las solicitudes que figuran en el Anexo III de la presente resolución por los motivos indicados en los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JONATAN BAENA LUNDGREN	04/08/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
EL REGIDOR DELEGAT D'ACCIÓ CULTURAL, PATRIMONI I RECURSOS CULTURALS	JOSE LUIS MORENO MAICAS	04/08/2025	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883



**ANEXO I**

Relación de Beneficiarios/as e importes subvencionados correspondientes a las solicitudes presentadas:

INTERESADO	NIF	PUNTOS	IMPORTE	EXP. CONTABLE
JULI DISLA SANZ	53093392P	78	8.333,33 €	2025/200776
ANA MARÍA SÁNCHEZ-ULLOA PÉREZ	51414865K	75	8.333,33 €	2025/200776
MATILDE IGUAL CAPDEVILA	24399829A	75	8.333,33 €	2025/200776
ASOC. CREAT CREACIÓN Y FORMACIÓN AA.CC.	G01752278	75	8.333,33 €	2025/200776
AURORA DIAGO ROMERO	48595236P	72,5	8.333,33 €	2025/200776
ENRIC ROMAGUERA ALBENTOSA	53359733D	70	8.333,33 €	2025/200776

**ANEXO II**

Relación de solicitantes cuyas solicitudes no han alcanzado la puntuación suficiente para resultar adjudicatarios de las ayudas.

INTERESADA	NIF	MOTIVO	PUNTUACIÓN
ALBERTO ÁNGEL ESCARTÍ CASTANEDA	53252247W	No tener puntuación suficiente.	69,9
ALEXANDER LEMUS GADEA	29215960A	No tener puntuación suficiente.	68
ALIDA MOLINA SEBASTIÁN	21000392N	No tener puntuación suficiente.	42,2
ALVARO OCTAVIO MOLINER ZANÓN	24391011V	No tener puntuación suficiente.	61,2
ANA ESTELLÉS TORNERO	29186622J	No tener puntuación suficiente.	55
ANA OLCINA SEGURA	48412837E	No tener puntuación suficiente.	56,5
ASOC. ELEDANSA	G67980995	No tener puntuación suficiente.	49,7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JONATAN BAENA LUNDGREN	04/08/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
EL REGIDOR DELEGAT D'ACCIÓ CULTURAL, PATRIMONI I RECURSOS CULTURALS	JOSE LUIS MORENO MAICAS	04/08/2025	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883



Id. Document: ZDbH 9IQ3 Gx5N WtzW mS5M RcEY hME=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ASOCIACIÓN VALENTIA SCIENTIA	G01719467	No tener puntuación suficiente.	68,6
BORJA LÓPEZ COLLADO	22596745G	No tener puntuación suficiente.	65
CARLOS PÉREZ GONZÁLEZ	29212901A	No tener puntuación suficiente.	62
CRISTINA CORREA LLOPIS	29194126L	No tener puntuación suficiente.	41
CRISTINA IGLESIAS KHAI	76126913H	No tener puntuación suficiente.	58,25
CRISTINA MARTÍ VELA	29205919J	No tener puntuación suficiente.	50,5
CRISTINA MARTÍNEZ GÓMEZ	47069589C	No tener puntuación suficiente.	57
EDWARD-DAVID QUINTANA GARCÍA	60747007M	No tener puntuación suficiente.	53,1
GEMMA MIRAVET ANDREU	20921585A	No tener puntuación suficiente.	50,5
GUILLERMO LLORENS CASTANO	29216065Q	No tener puntuación suficiente.	57,5
IGNACIO DÍAZ ROLAND	75901932T	No tener puntuación suficiente.	65
JAVIER JESÚS HEDROSA NUNEZ CASTELO	73214568W	No tener puntuación suficiente.	68,9
JORGE CAMACHO TARRAGA	73604204H	No tener puntuación suficiente.	51
JULIA MARÍA ZACCAGNINI	Z0685146G	No tener puntuación suficiente.	52,5
LA SUBTERRÁNEA SOC. COOP. V.	F98712573	No tener puntuación suficiente.	62
LAURA ALCÁCER BELLES	53252461D	No tener puntuación suficiente.	45
MALENA ALBARRACÍN EL MANKABADI	46435455L	No tener puntuación suficiente.	46,5
MARIA DESIREÉ BELMONTE PÉREZ	29175238Z	No tener puntuación suficiente.	50,5
MARÍA MERCEDES TIENDA BRAULIO	44501309N	No tener puntuación suficiente.	54,5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JONATAN BAENA LUNDGREN	04/08/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
EL REGIDOR DELEGAT D'ACCIÓ CULTURAL, PATRIMONI I RECURSOS CULTURALS	JOSE LUIS MORENO MAICAS	04/08/2025	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883



Id. Document: ZDbH 9IQ3 Gx5N WtzW mS5M RcEY hME=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

MARÍA SORRIBLES ALONSO	29214419A	No tener puntuación suficiente.	52
MARÍA STACCA	Y2303882D	No tener puntuación suficiente.	40
MARÍA TAMARIT VALLS	48606224W	No tener puntuación suficiente.	63,9
MARTA GARCÍA NAVARRO	74012112K	No tener puntuación suficiente.	61,7
MIGUEL ÁNGEL SWEENEY SANCHIS	33471370E	No tener puntuación suficiente.	56,2
OKSANA MINDUBAEVA	Y5294527X	No tener puntuación suficiente.	51,2
OLGA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	71174631G	No tener puntuación suficiente.	68,8
OLGA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	71174631G	No tener puntuación suficiente.	60
PAULA PACHÓN CARBONELL	48588838G	No tener puntuación suficiente.	51,4
PAULA SERRANO VILA	24398765C	No tener puntuación suficiente.	51
SANDRA GÓMEZ DE LA TORRE	53091540L	No tener puntuación suficiente.	57
SANTIAGO DE LA FUENTE FRUTOS	48340495S	No tener puntuación suficiente.	60
SARA ESPINAR RAGA	44898987C	No tener puntuación suficiente.	63,2
SARA SÁNCHEZ GASSO	21794203R	No tener puntuación suficiente.	41,6
SYBILIA GUTIÉRREZ POVEDA	45843578R	No tener puntuación suficiente.	62,3
TOMÁS VERDÚ LUJÁN	73591304K	No tener puntuación suficiente.	55,3
VICENTE ARLANDIS RECUERDA	21668175J	No tener puntuación suficiente.	63,2
VICTOR MANUEL MÉNDEZ FERNÁNDEZ	44877627G	No tener puntuación suficiente.	69
VIRGINIA ROIG HERNÁNDEZ	26749728S	No tener puntuación suficiente.	61,6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JONATAN BAENA LUNDGREN	04/08/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
EL REGIDOR DELEGAT D'ACCIÓ CULTURAL, PATRIMONI I RECURSOS CULTURALS	JOSE LUIS MORENO MAICAS	04/08/2025	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883



**ANEXO III**

No se han valorado los siguientes proyectos por no cumplir los requisitos o no ajustarse al objeto de la convocatoria:

INTERESADO	NIF	MOTIVO
CARLA PLA MONTESINOS	20945240Z	No empadronada en el municipio
HONORATO MANUEL RUIZ ESPARZA	24464021W	Se trata de un rodaje y postproducción de un documental cinematográfico
PAULA ESTEVE FERRIS	23320823L	No empadronada en el municipio
RAMÓN RÓDENAS MARTÍNEZ	20454464N	No empadronado en el municipio
SIMEÓN LLICER FERRI	73658358F	No empadronado en el municipio
VIVIAN GISELE COSCIA MEDINA	Y9289415M	No empadronada en el municipio

Id. Document: ZDbH 9IQ3 Gx5N WtzW mS5M RcEy hME=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JONATAN BAENA LUNDGREN	04/08/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
EL REGIDOR DELEGAT D'ACCIÓ CULTURAL, PATRIMONI I RECURSOS CULTURALS	JOSE LUIS MORENO MAICAS	04/08/2025	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883